

2

En todos, y quales quier pleytos causas, y negocios assi civiles, como
criminales, que se tratan y tratasen, penden, y pendieren, en los tri-
bunales y Juzgados de las dhas. y seglaxas que ay, y hubiere en la dha
Zuñ, para que os fueren dados, y subieues lo dex de las partes, a quien los
tales pleytos tocaren, no queriendo ellos tratar, por sus mismas
personas segun quelo hies el dho el dho Nro antecesor, y lo haren y
deuen haren los otros Procuradores que han sido, y son del numero
de la dha Zuñ, y mando al conde, Justicia, Residentes, Cavalles,
nos, escuderos, oficiales, y hombres buenos de ella que luego que con
esta mi carta fueren requeridos juntos en su Ayuntamiento,
vriban de Nos en persona, e lluamente, y solemnidad acostum-
brado el qual asistido, y no de otra manera, orden de posesion
de los dhs oficio, y os vriban, hayan, y tengan por Procurador
del numero de la dha Zuñ, y lo usen con los criados de tal conde
noble, y os guarden, y hagan guardar todas las honrras, gra-
cias, mercedes franquicias, libertades, exemptions, prehem-
nias, prerrogativas e ymmunidades, que por Nos de los
oficio deves haer y gozar, y os deuen ser guardadas, y os vriban
dan y hagan recudir con los dchos y salarios, ac-
tores y pertenecientes, todo bien, y cumplidamente sin fal-
tara cosa alguna y que en ello, Impedim. alguno, os no pongan
ni comientan poner que lo dex de ahora, o he por Nro dho oficio
oficio, y os doy facultad para llevar y llevar cargo que por los

C

